**VISTO:**

El DECRETO del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, y 408/20 Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 de la Provincia de Río Negro, DECRETO DEL EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO N° 362/20, Resolución Municipal N° 105, la Carta Orgánica Municipal, demás normativa y antecedentes aplicables, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 362/20 el Poder Ejecutivo Provincial, dispuso exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular en la Localidad de El Bolsón a quienes ejercen profesiones liberales sin atención al público.

Que dicha norma comprende a quienes ejerzan profesiones liberales que requieren para su ejercicio título de educación superior habilitante emitido por instituciones autorizadas, que matriculadas en Consejos, Colegios, Circulos o Asociaciones Profesionales, que desarrollen actividades en forma independiente dentro de las incumbencias profesionales reguladas por ley, rigiendo su conducta por un código de ética y que su remuneración sea obtenida bajo la forma de honorarios.

Que mediante Resolución Municipal N° 105, se adhirió a dicho Decreto, en todos sus términos y con los alcances allí previstos.

Que mediante Decreto 365/20, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a quienes presten actividades en comercios de venta de productos no esenciales y a trabajadores afectados al régimen de personal de casas particulares o servicios domésticos, centros de belleza, estética y peluquerías y trabajadores jardineros y parquistas.

Que en virtud de los distintos rubros que han reiniciado sus actividades, y efectuándose un nuevo análisis de la situación sanitaria, resulta conveniente modificar las condiciones de ejercicio de ciertas profesiones, que por sus características no presentan inconvenientes para efectuar sus tareas con atención al público, ya que tanto estudios contables, estudios jurídicos, escribanías, inmobiliarias, consultorios, etc, pueden hacerlo a través del otorgamiento de turnos, limitando el ingreso de personas, respetando el distanciamiento mínimo, cumpliendo y exigiendo cumplir con el uso de tapabocas.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias:

El Intendente Municipal de El Bolsón

RESUELVE

ARTICULO 1°: MODIFICAR parcialmente el artículo 1° de la Resolución Municipal N° 105, del 30 de Abril del corriente, en cuanto adhiere a dicho Decreto, en todos sus términos y **ESTABLECER** para quienes ejerzan profesiones liberales, que podrán brindar atención al público, hasta las 19 hs. con el otorgamiento de turnos, en el horario que habitualmente lo hacían o resulte conveniente de acuerdo a su actividad.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que en todos los casos las personas afectadas, a efectos de evitar el contagio de COVID. 19, deberán observar íntegramente los Protocolo de Seguridad, y demás



MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN
Comarca Andina del Paralelo 42 - Provincia de Río Negro - Patagonia


disposiciones sanitarias, emanada de autoridad competente y en especial los que establezcan los consejos o colegios de cada profesión.

Regístrese. Comuníquese al Concejo Deliberante de El Bolsón. Notifíquese. Cumplimentado, Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 115 /2.020

MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN R.N. 22 de Mayo de 2.020


Cristina Berantes
Secretaría de Asesoría y Técnica
Municipalidad de El Bolsón


D.º BRUNO PUGLIANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN
RÍO NEGRO